



Aprueba modificación y addendum al Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses suscrito con la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio N°3, Buses Vule S.A.

RESOLUCIÓN N° 27

Santiago, 27 JUN 2017

TOMADO AAZON
16 OCT 2017
Contralor General de la República

República de Chile
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
SECRETARÍA EJECUTIVA
V.P. / GCM / APP / GMS / JRM / DLP / ADS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
29 JUN. 2017
RECIBIDO

VISTOS: La Ley N°18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°2, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses suscrito con la empresa Buses Vule S.A., en adelante "el Contrato de Concesión"; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus adenda; el Oficio N° 240, de 20 de enero de 2017, de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano; el Oficio N°1291, de 23 de marzo de 2017, del Director de Transporte Público Metropolitano; las Cartas N°015/GG/2017 y N°038/GG/2017, ambas de 2017, de Buses Vule S.A.; la Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN 21 JUN. 2017

RECEPCIÓN

DEPART JURÍDICO		
DEPT T.R. Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V.OP.UYT.	HRJ	TREB
SUB DEPTO. MUNICIP.	21 JUL 2017	
REFRENDACIÓN		

CONSIDERANDO:

- Que, para velar por la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros, el Contrato de Concesión aprobado por la Resolución N°2, que se individualiza en el Visto, contempla en su cláusula 5.5 las denominadas *Instancias de Revisión*, las que tienen por finalidad analizar la vigencia de los supuestos que se tuvieron en consideración para establecer el precio por pasajero transportado. La regla general es que las instancias de revisión se efectúen cada 24 meses (revisiones programadas), pero también el Contrato permite que excepcionalmente éstas se lleven a cabo en una oportunidad diferente (revisiones excepcionales).
- Que, mediante el Oficio N°1291, de 2017, del Director de Transporte Público Metropolitano, se requirió al Concesionario el inicio de una instancia de revisión excepcional de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5.5.2.4 y 5.5.5.1, referida a la causal de revisión de "Órdenes o disposiciones de la autoridad que afecten en forma relevante las

04981/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
OFICINA DE PARTES
17 OCT 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

OF DE PARTES DIPRES
29.06.2017 10:53

SS 18157

variables principales del negocio". Dicho requerimiento tuvo como antecedente la modificación al Programa de Operación del primer semestre de 2017, la cual implicó la asunción por el Concesionario de dos nuevos servicios de buses, a partir del 11 de febrero de 2017.

3. Que, el proceso de revisión excepcional se llevó a cabo desde el 25 de abril de 2017. Posteriormente, en el marco de dicho proceso de revisión, y tal como lo prescribe la cláusula 5.5 del Contrato de Concesión, Buses Vule S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribieron un Addendum que incorpora al Contrato de Concesión los ajustes de las variables que constituirán los nuevos supuestos de base del Contrato.
4. Que, por otra parte, la cláusula 1.6.3 del citado Contrato de Concesión establece el Principio de Flexibilidad e Integración, conforme al cual las partes pueden convenir las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad. En atención a ello, se acordó modificar el Contrato de Concesión, estableciendo un incremento del porcentaje de valores de PK por sobre los valores definidos para la tecnología de propulsión Diesel, que opere como un incentivo real para incorporar buses de tecnologías más limpias a las flotas de los operadores del Sistema de Transporte Público de Santiago.
5. Que, en atención a lo anterior, y con el fin de asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, dentro de las esferas de sus respectivas competencias y atribuciones, velando por el bien común y el interés público, deben aprobar la Modificación y Addendum, y realizar las adecuaciones al Contrato de Concesión que permitan la correcta operación y continuidad de los servicios.

RESUELVO:

APRUEBASE la Modificación y Addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio N°3, Buses Vule S.A., el 16 de mayo de 2017, que se transcribe íntegramente a continuación:

**"MODIFICACIÓN Y ADDENDUM AL CONTRATO AD REFERÉNDUM DE
CONCESIÓN DE USO DE VÍAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE
BUSES
ENTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Y
BUSES VULE S.A.
UNIDAD DE NEGOCIO N° 3**

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 2017, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministra doña Paola Alejandra Tapia Salas, abogada, cédula nacional de identidad N°13.191.081-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N°139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "Ministerio" o "MTT", por una parte, y por la otra, la

Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio N°3, Buses Vule S.A., RUT N°76.071.048-2, representada por don Simón Abelardo Dosque San Martín, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad N°5.800.674-2, ambos domiciliados en La Concepción N°191, Cuarto Piso, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "**Concesionario**" o la "**Sociedad Concesionaria**", se ha convenido el siguiente Addendum y Modificación al Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

Cláusula I ANTECEDENTES

- 1.1** Que, con fecha 7 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.696, la empresa Buses Vule S.A. suscribió con el Ministerio el Contrato Ad-referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N°3, en adelante el "Contrato de Concesión", el cual fue aprobado mediante Resolución N°2, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda.
- 1.2** Que dicho instrumento contempla en su cláusula 5.5 las denominadas "Instancias de Revisión", las que tienen por finalidad analizar la vigencia de los supuestos que se tuvieron en consideración para establecer el Precio por Pasajero Transportado (PPT). El resultado de dicho análisis puede derivar en aumento, disminución o mantención del PPT. La regla general es que las instancias de revisión se efectúen cada 24 meses (revisiones programadas), pero también el contrato permite que excepcionalmente éstas se lleven a cabo en una oportunidad diferente (revisiones excepcionales). Los supuestos o aspectos que comprenden las instancias de revisión se encuentran detallados en la cláusula 5.5.2, en tanto que el procedimiento para llevarlas a cabo se encuentra especificado en la cláusula 5.5.4, para las revisiones programadas, y en la cláusula 5.5.5, respecto de las revisiones excepcionales.
- 1.3** Que, mediante Oficio N° 240, de fecha 20 de enero de 2017, de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, se requirió al Concesionario de la Unidad de Negocio N°3, Buses Vule S.A., de conformidad con lo dispuesto en el literal F. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, una modificación al Programa de Operación del primer semestre de 2017. En virtud de dicha solicitud, se requirió al Concesionario la asunción de dos nuevos servicios, a partir del 11 de febrero de 2017. La referida solicitud fue aceptada por medio de carta N° 15, de fecha 23 de enero de 2017, de Buses Vule S.A., por constituir esta aceptación de nuevos servicios un cambio relevante en las variables económicas del contrato, solicitada en conformidad al Contrato de Concesión y sancionada por el Ministerio mediante Oficio N° 456, de fecha 6 de febrero de 2017, de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.
- 1.4** Que, en vista de lo anterior, mediante el Oficio N°1291, de 23 de marzo de 2017, del Director de Transporte Público Metropolitano, se requirió al Concesionario el inicio de una instancia de revisión excepcional de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5.5.2.4 y 5.5.5.1, referida a la causal de revisión de "Órdenes o disposiciones de la autoridad que afecten en forma relevante las variables principales del negocio".
- 1.5** Que, con fecha 5 de abril de 2017, el Concesionario efectuó la Presentación de Antecedentes a que se refiere el punto 5.5.4.2 del Contrato de Concesión, en la cual se contiene un pre informe detallado que desarrolla el impacto que la orden de la Autoridad produce en el equilibrio económico del Contrato.
- 1.6** Que, las partes llevaron a cabo el proceso de revisión excepcional referido anteriormente mediante negociaciones, en las que se revisó únicamente lo concerniente a las causal contemplada en la cláusula 5.5.2.4 del Contrato de

Concesión, referente a órdenes o disposiciones de la autoridad que afecten en forma relevante las variables principales del negocio, en relación específicamente con los costos asociados a la asunción por parte de Buses Vule S.A. de dos nuevos servicios a partir del día 11 del mes de febrero de 2017.

- 1.7** *Que, de conformidad con lo señalado, las partes consensuaron el estado de las variables que constituirán los nuevos supuestos de base del negocio.*
- 1.8** *Que, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula 5.5.4.3 del Contrato de Concesión, en relación con lo previsto en la cláusula 5.5.5.2, una vez concluido el proceso de revisión las partes deben suscribir un Addendum que incorpore al Contrato de Concesión los ajustes consensuados.*
- 1.9** *Que, por otra parte, la cláusula 1.6.3 del Contrato de Concesión establece el Principio de flexibilidad e integración, conforme al cual las partes pueden convenir las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad. En armonía con ello constituye un derecho del Concesionario el acordar con el Ministerio modificaciones al Contrato de Concesión, siempre respetando el Principio de interrelación del Sistema.*
- 1.10** *Que, con el fin de incentivar adecuadamente la incorporación de buses con tecnologías más limpias y amigables con el medio ambiente, y teniendo presente el mayor costo de inversión inicial que ello implica, resulta necesario modificar el Contrato de Concesión, considerando un incremento del porcentaje de valores de PK por sobre los valores definidos para la tecnología de propulsión Diesel, que opere como un incentivo real para incorporar buses de tecnologías más limpias. En atención a ello, las partes han determinado también modificar el Contrato actualmente vigente.*

Cláusula II DEFINICIONES

Para los efectos del presente Addendum y Modificación al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en el "Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses", independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum y Modificación al Contrato de Concesión.

Cláusula III RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN

Las partes por este acto dejan constancia que el proceso de revisión excepcional se llevó a cabo sobre la base de las siguientes consideraciones generales:

3.1 Órdenes o disposiciones de la autoridad que afecten en forma relevante las variables principales del negocio

El Ministerio y el Concesionario acordaron la procedencia de un ajuste de PPT₀ por este concepto, asociado a los costos adicionales que implica en el equilibrio económico del Contrato de Concesión la asunción por parte de Buses Vule S.A., a requerimiento del Ministerio, de 2 servicios adicionales a partir del día 11 del mes de febrero de 2017, fecha de inicio de la puesta en marcha de estos nuevos servicios de transporte, costos que se relacionan con mayor requerimiento de personal, flota adicional, terminales y depósitos y los demás que constan en los informes elaborados por las partes durante este proceso de revisión excepcional.

Se hace presente que, estos dos nuevos servicios corresponden al Servicio D13 y D06, este último fusionado con el Servicio E15.

Realizado el análisis de los antecedentes, se estableció un incremento de PPT₀ de \$13,05 (trece coma cero cinco pesos).

3.2 Restantes aspectos susceptibles de revisión de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.5.2

Las partes dejan constancia que en la presente revisión excepcional no se revisaron o analizaron otros aspectos susceptibles de revisión de los contemplados en la cláusula 5.5.2. del Contrato de Concesión.

3.3 Resultado del proceso de revisión excepcional

De esta manera, el resultado del proceso de revisión excepcional determina el siguiente aumento de PPT₀:

Ítem	Variación a aplicar sobre el PPT₀ (pesos chilenos)
<i>Relación Demanda – Oferta (Razón IPK)</i>	---
<i>Cambios normativos que afecten en forma relevante las variables del negocio</i>	---
<i>Modificación de los estándares de calidad de los servicios que afecten en forma relevante las variables principales del negocio</i>	---
<i>Órdenes o disposiciones de la autoridad que afecten en forma relevante las variables principales del negocio</i>	\$13,05
<i>Modificación de uno o más de los factores que componen el indexador de precios a que se refiere el punto 5.4.1.6 de la Cláusula 5 del contrato de concesión</i>	---
<i>Instrucción impartida por el Ministerio, o solicitud del Concesionario aprobada por el Ministerio, a través de la Coordinación Transantiago, de aumentar la flota operativa base en un nivel superior al 3% por sobre la capacidad (en plazas) de la flota operativa base establecida en la última revisión de PPT</i>	---
<i>Ampliación o incorporación de nuevas líneas de Metro u otros modos de transporte público, que modifiquen de forma importante la estructura de viajes de los usuarios del Sistema. Estos hechos se considerarán en las instancias de revisión cuando resten seis (6) meses o menos para su puesta en marcha</i>	---
Total pesos de PPT₀	\$13,05

Cláusula IV FICHA TÉCNICA

Con el objeto de incorporar los ajustes que derivaron del proceso de revisión excepcional, las partes comparecientes acuerdan reemplazar el documento denominado "Ficha Técnica Unidad de Negocio N°3" del Contrato de Concesión, por el siguiente:

"FICHA TÉCNICA UNIDAD DE NEGOCIO N°3

A. Servicios a Operar

Troncal 3 y Zonas I, H y E. Servicio D13



B. Parámetros

- B.1** $PPT_0 = \$ 487,71$ (cuatrocientos ochenta y siete coma setenta y un pesos).
- B.2** Porcentaje estimado de transacciones sin derecho a pago TSDP (transbordos entre servicios de la misma unidad de negocio) = 5,51%
- B.3** $IPK_0 = 2,22$
- B.4** $\overline{TPK} = 2,01$
- B.5** $\alpha = 0,03$
- B.6** $\beta_1 = 0,35$
 $\beta_2 = 0,65$
- B.7** Reserva inicial de afectación = 3.136.216 Plazas-km
- B.8** Flota asociada a la última revisión para el restablecimiento de la ecuación contractual: 1.146 buses de Flota Contratada Base y 89 buses de Flota de Reserva.

C. Plan de Operación.

- C.1** Se contempla la optimización del Programa de Operación de temporada normal, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido, con la siguiente reducción de kilómetros inicial respecto de la situación vigente a la firma del Contrato de Concesión:
- Laboral: 6%
 - Sábado: 3%
 - Domingo y festivos: 2%
- C.2** Se contempla la reducción de los kilómetros del Programa de Operación de temporada estival en un 17% respecto del Programa de Operación de temporada normal, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido.
- C.3** Se contempla la inclusión de algunos kilómetros no comerciales que sean requeridos para el cumplimiento del Programa de Operación, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido.

D. Índices de referencia

Los valores de referencia para implementar el Mecanismo de Ajuste por Costos (MAC) son los siguientes (valores publicados en julio 2011):

- D.1** Índice de Precios al Consumidor (IPC) = 104,7
- D.2** Índice de Costo de Mano de Obra (ICMO) = 110,12
- D.3** Índice de precios del Petróleo Diesel (Diesel) = 549.441,41
- D.4** Índice de precios del Gas Natural (GNC) = 117,32
- D.5** Índice de precios Lubricantes = 144,78
- D.6** Índice de precios de Neumáticos = 143,08
- D.7** Valor del Dólar Observado (DO) = \$ 469,41

E. Otros

- E.1** Se contempla la incorporación de 389 buses nuevos (20 tipo A1 y 369 tipo B2) en renovación de 425 buses tipo L, M y P, entre los años 2012, 2013 y 2014.
- E.2** El valor referencial de adquisición de buses nuevos de 98 pasajeros (tipo B2) considerado asciende a US\$215.000, el que incluye filtros e IVA.

En el evento que a la época de renovación de buses el precio comercial de éstos superare el valor referencial antes señalado, la compra de buses para renovación de flota deberá ser precedida de un proceso de licitación pública o privada. Corresponderá al Concesionario llevar a cabo el proceso de licitación, el que podrá contar con la participación del Ministerio, si éste así lo autoriza en el marco de sus atribuciones.

Si el precio final de compra de aquellos buses resultare superior en un 3% sobre el valor de referencia antes indicado, habrá lugar a un proceso de revisión extraordinaria de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5 punto 5.5 del Contrato de Concesión."

Este cambio regirá, conforme lo dispone la cláusula 5.5.4.3 del Contrato de Concesión, a partir del día 25 de abril de 2017, que corresponde a la fecha de inicio del proceso de revisión excepcional, pero se ejecutará a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este Addendum y Modificación.

Cláusula V MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS

Las partes comparecientes acuerdan modificar el Contrato de Concesión suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Concesionario de Uso de Vías, que fue aprobado mediante Resolución N° 2, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, en el sentido siguiente:

En la cláusula 5.4.1.4, "Cálculo del PK correspondiente a las liquidaciones del mes T" del Contrato de Concesión, se reemplaza en el segundo párrafo a continuación de la Tabla 1, el guarismo "15%" por "35%".

Cláusula VI CONSTANCIAS

El Concesionario y el Ministerio dejan constancia que durante el proceso de revisión las partes han consensuado el estado de las variables que constituirán los nuevos supuestos de base del negocio, los que se tendrán presente y servirán de base para la próxima instancia de revisión programada. Dichos supuestos son:

- 6.1** *PPT₀: \$487,71 (cuatrocientos ochenta y siete coma setenta y un pesos)..*
- 6.2** *IPK: 2,01 (dos coma cero uno).*
- 6.3** *Evasión: 25,4% (veinticinco coma cuatro por ciento), equivalente al promedio ponderado del porcentaje de evasión trimestral multiplicado por las transacciones trimestrales, de acuerdo a los datos del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes, obtenidos según su metodología de medición.*

De esta manera, los valores que se tomarán como base para el análisis de los aspectos que formarán parte del siguiente proceso de revisión programada y, por ende, para la determinación del ajuste de PPT₀ que pudiere corresponder, serán aquellos que para cada materia se indican en los números 6.1, 6.2 y 6.3 antes individualizados, con las precisiones señaladas.

Cláusula VII VARIOS

- 7.1** *En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de la Unidad de Negocio N°3.*

7.2 Al Concesionario le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y de utilización de vías y, en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable.

7.3 Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan al Concesionario atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

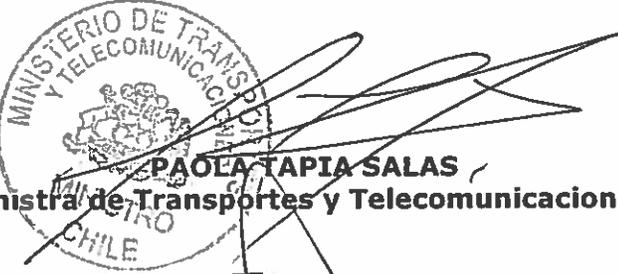
Por lo anterior, el Concesionario compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa y, en consecuencia, otorga el más amplio, completo y total finiquito, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, del Directorio de Transporte Público Metropolitano como de su Secretaría Ejecutiva, derivado de las materias contenidas en el presente instrumento, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

7.4 El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.

7.5 Personerías: La personería de don Simón Abelardo Dosque San Martín, para actuar en representación de Buses Vule S.A., consta de escritura pública de fecha 26 de mayo de 2014, otorgada ante doña Hortensia Soza Muñoz, Notario Público Suplente de la Titular de la Séptima Notaria de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz; en tanto que el nombramiento de doña Paola Tapia Salas, consta en Decreto Supremo N°361, de fecha 14 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública."

Fdo. PAOLA TAPIA SALAS, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; SIMÓN DOSQUE SAN MARTÍN, Buses Vule S.A.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.


PAOLA TAPIA SALAS
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones




RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda